

AD TABULAM VALERIAM DUCTA ESSES
LAS CAUSAS TRAS EL ATAQUE A TERENCIA¹

AD TABULAM VALERIAM DUCTA ESSES
THE CAUSES BEHIND THE ATTACK AGAINST TERENTIA

Leire Lizarzategui Elu
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea
leire.lizarzategui@ehu.eus

Resumen: el 5 de octubre del 58 a.C. Cicerón, desde su exilio, envió una carta a su esposa donde se lamentaba del denigrante trato que había sufrido a manos de sus rivales políticos: Terencia fue públicamente conducida a la *tabula Valeria* para dar cuenta de unas deudas. Una de las interpretaciones más extendidas sobre este hecho defendía que la presencia de Terencia habría sido requerida para dar cuenta de los bienes confiscados de su marido, a pesar de que la pareja estuviese unida *sine manu*. Sin embargo, en este artículo veremos que los castigos públicos contra las mujeres de los exiliados no eran habituales durante la República, y trataremos de defender que Terencia tenía deudas propias que fueron instrumentalizadas en ese enfrentamiento político.

Palabras clave: Terencia, Cicerón, matronas, corrupción, Antigua Roma.

Abstract: The 5th of October of the year 58 BC Cicero, from his exile, send a letter to his wife in which he lamented the humiliation she suffered in the hands of his political adversaries: she had been publicly conducted to the *tabula Valeria* to settle some debts. One of the most extended theories around this case defended that, despite being married *sine manu*, Terentia was conducted there to settle the matter of the confiscation of his husband's property. However, in this article we shall argue that public retaliation against the female relatives of the proscribed and exiled men were rare during the Republic, and we will defend that Terentia had her own debts that got instrumentalised in that political confrontation.

Keywords: Terentia, Cicero, *matronae*, corruption, Ancient Rome.

Cómo citar este artículo/Citation: Lizarzategui Elu, Leire 2023: «*Ad tabulam Valeriam ducta esses*. Las causas tras el ataque a Terencia», *Grecorromana* V, pp. 53-70.

Recibido: 29/10/2023

Aceptado: 20/11/2023

¹ En el momento de publicación de este artículo, la autora recibe una ayuda a la investigación en calidad de persona investigadora del Programa Postdoctoral de Perfeccionamiento de Personal Investigador Doctor del Gobierno Vasco. Ha desarrollado este trabajo en el marco del proyecto MICINN PID2019-108811GBI00: Amigas y aliadas de Roma II: la intermediación femenina en la práctica política y diplomática romana. Grupo de Investigación: GIU21-009.

1. Introducción

Los cambios en las costumbres de las últimas décadas de la República² afectaron de forma singular a las matronas romanas que, gracias a la popularización del matrimonio *sine manu* y del divorcio, así como del aumento generalizado de las fortunas de las grandes familias, vieron crecer notablemente sus patrimonios personales³. Desde finales del siglo III a.C., este enriquecimiento femenino generó un largo debate en la sociedad romana acerca de las implicaciones fiscales y morales que dicho cambio podría conllevar⁴. Aun así, al final del periodo republicano había en Roma centenas de mujeres con una sustanciosa fortuna personal⁵. Terencia⁶, la esposa de Cicerón, era una de ellas: contaba con 120.000 denarios de dote, 90.000 de herencia⁷, varias *insulae* que proporcionaban una renta anual cercana a los 100.000 sestercios⁸, un bosque cerca de Tusculum⁹ y tierras en el *ager publicus*¹⁰.

En sus discursos públicos, Cicerón compartió algunas de las preocupaciones de sus contemporáneos por la creciente agencia económica de las matronas¹¹, pero también se

² Todas las fechas de este artículo, salvo que se indique lo contrario, corresponden al periodo a.C.

³ Tradicionalmente, después de la boda, la mujer pasaba a formar parte, jurídicamente, de la familia de su marido. En esta modalidad de matrimonio –llamada *cum manu*–, la dote aportada por la mujer pasaba a engrosar las propiedades de su marido, y ella no heredaba hasta la muerte de aquel. Sin embargo, a partir del siglo III a.C., las costumbres cambiaron, la práctica del divorcio se extendió y la mayoría de las bodas de la aristocracia pasaron a ser *sine manu*. Esta forma de unión permitía que la esposa siguiese formando parte de la familia paterna incluso después de la boda. El usufructo sobre la dote quedaba en manos de su marido, pero, en caso de divorcio, debía devolverla. Este tipo de matrimonio permitía a las mujeres mayor control sobre sus bienes por dos motivos principales: la opción del divorcio les permitía ejercer presión sobre el uso que se hacía de la dote; y, al seguir formando parte de la familia paterna, la mujer no heredaba al enviudar, sino a la muerte de su padre. Rawson 1987, pp. 1-57; Treggiari 1991; Dixon 2004, pp. 56-74.

⁴ La constante preocupación por el poder de las esposas con una gran dote en las obras de Plauto (*As.* 85-90; 895-900; *Aul.* 155-170; *Cas.* 190-195; *Men.* 760-775), el debate sobre la abrogación de la ley Oppia en el 195 a.C. (Liv. 34.1-8) o los posteriores intentos de controlar las fortunas femeninas a través de la legislación son una buena prueba de las preocupaciones y oportunidades que generaba el enriquecimiento de las matronas. Lizarzategui Elu 2022b, pp. 159-178.

⁵ El impuesto de los triunviros del 42 a.C. contra la que protestaron en el Foro Hortensia y las demás matronas indica que, en ese momento, en Roma había, al menos, 1400 mujeres con una fortuna lo suficientemente considerable como para justificar un impuesto directo sobre ellas (Val. Max. 8.3.3; App. *BC.* 4. 32-33; Quint. 1.1.6). Nicolet 1976 y 2000; France, 2021.

⁶ Nació en el 98 a.C. en el seno de una destacada familia de origen plebeyo, contaba con una hermana entre las reputadas Vírgenes Vestales y, en torno al año 80 a.C., se casó con Cicerón. Tuvieron una hija, Tulia, en el 78 a.C., y al joven Cicerón en el 65 a.C. Treggiari 2007, pp. 25-32; Buonopane 2016, pp. 51-64; Méndez Santiago 2021, pp. 151-169.

⁷ Plu. *Cic.* 8.3-5.

⁸ *Cic. Fam.* 8; *Att.* 394. Las referencias a las cartas de Cicerón se citan según las ediciones de Gredos mencionadas al inicio de la bibliografía, las cuales siguen un orden cronológico para su presentación. Las ediciones de Gredos recogen una lista de equivalencias para las citas de las ediciones por libros.

⁹ *Cic. Att.* 24.5.

¹⁰ *Cic. Att.* 35.

¹¹ *Cic., Verr. prim.* 120; 136-140; *Cic. Cael.* 32-63.

mostró firmemente contrario a las limitaciones impuestas por la *lex Voconia*¹², que prohibía a los ciudadanos de la primera clase establecer a una mujer como heredera principal. Sobre este tema, su correspondencia recoge una actitud ante todo práctica por parte del famoso orador. Así, por ejemplo, cuando su yerno Dolabela fue incluido en el testamento de una rica matrona llamada Livia con la condición de que cambiase su nombre por el de la testadora, Cicerón escribió a su amigo Ático expresando, por una parte, su reticencia a que un joven de la nobleza adoptase otro nombre a causa de la herencia de una mujer, pero interesado, por otra parte, en conocer el montante de dicha herencia antes de emitir una opinión firme sobre el asunto¹³.

Su correspondencia contiene numerosas menciones sobre los negocios de Cicerón y Terencia, tanto conjuntos como individuales, y muestra que el arpinate recurrió, con frecuencia y sin reparos, a la fortuna y a los contactos de su mujer para llevar a cabo negocios necesarios en su camino a la cumbre como *homo novus*. Las cartas presentan una constante colaboración entre los cónyuges, que movilizan a sus amigos y buscan recursos para apoyar al otro¹⁴. Entre el 64 y el 47 a.C. estas colaboraciones fueron frecuentes y de diverso tipo, hasta que la desconfianza hizo mella en su relación, y Cicerón se divorció de su mujer.

A través de la información que conservamos sobre las actividades económicas de esta pareja, en este artículo trataremos de contextualizar la situación de Terencia durante el exilio de Cicerón en el 58 a.C. y, especialmente, las razones por las que la llevaron a la *tabula Valeria*.

¹² Acusó a Verres de haber extendido las limitaciones de esta ley con un objetivo corrupto (Cic., *Verr. prim.*, 104-114); en su obra *De Re Publica* (3.10.17) criticó que la ley era injusta, porque no afectaba a todas las mujeres por igual y, en *De Finibus* (2.55), presentó a Publio Sextilio Rufo como el epítome de hombre mentiroso e hipócrita por haberse negado a cumplir el acuerdo al que había llegado con un amigo, a cuya muerte, en lugar de entregar a la hija la herencia de su padre, se la quedó él mismo, argumentando que había jurado cumplir con el mandato de la *lex Voconia*. Sobre esta complicada ley: Vettori 2020, pp. 30-88; McClintock 2022.

¹³ *Dolabellam uideo Liuiæ testamento cum duobus coheredibus esse in triente sed iuberi mutare nomen. Est πολιτικὸν σκέμμα rectumne sit nobili adulescenti nomen mutare mulieris testamento. Sed id φιλοσοφώτερον διευκρινήσομεν cum sciemus quantum quasi sit in trientis triente.* Veo que Dolabela figura en el testamento de Livia con un tercio en compañía de dos coherederos; pero se le manda cambiar el nombre. Es una «cuestión civil» si resulta correcto que el nombre de un adolescente noble cambie por el testamento de una mujer. Pero esto «lo decidiremos más filosóficamente» cuando sepamos a cuánto asciende más o menos el tercio de un tercio (Cic. *Att.* 131.3).

¹⁴ Desgraciadamente, nuestro conocimiento sobre las relaciones íntimas de la mayoría de los matrimonios romanos sigue siendo muy limitada, y dependiente de fuentes como las obras cómicas de Plauto, donde las relaciones conyugales de satirizan y exageran. En este sentido, el caso de Cicerón y Terencia resulta una excepción, dado que la amplia correspondencia que se ha conservado ofrece numerosos detalles sobre su vida diaria. Aun así, no están exentas de problemas, porque el receptor de éstas conocía, normalmente, en el contexto en el que debían ser interpretadas ciertas ideas, y, en consecuencia, a veces es imposible conocer los detalles definitivos de una acción.

2. El ejercicio de la violencia contra las mujeres de los exiliados

Aquel año Publio Clodio Pulcro consiguió el tribuno de la plebe y utilizó su poder para perseguir la actuación de Cicerón durante la crisis de las Catilinas¹⁵. A sabiendas de que su enemigo contaba con una inmensa red de clientes dispuestos a los actos más violentos, Cicerón no quiso confrontarlo públicamente y en marzo del 58 a.C. huyó de Roma. Clodio aprovechó esta oportunidad brindada por su enemigo para que se decretase el exilio contra el arpinate y, en consecuencia, se aprobase la confiscación de todos sus bienes. Esta medida afectó con dureza a Terencia, pues se vio desahuciada¹⁶ y con dos hijos. Junto a ella quedaban en Roma el hermano de Cicerón, Quinto, así como Ático y muchos otros amigos del afamado orador que maniobrarían a lo largo de los siguientes meses para tratar de traerle de vuelta a Roma. Cicerón y su círculo de amigos contaban con un compromiso para protegerse mutuamente contra las medidas legales que amenazasen con dejar desamparadas a sus familias¹⁷ y, en efecto, en las primeras cartas del orador desde su exilio, se percibe que éste contaba con que sus amigos proporcionarían parte de la financiación necesaria para hacer frente al momento de crisis¹⁸. Sin embargo, en este caso, la inmensa riqueza de su esposa también sirvió para mitigar la gravedad de la situación.

Terencia y Cicerón estaban casados *sine manu*, un tipo de unión que establecía una separación entre los bienes de los cónyuges y, en casos potencialmente peligrosos, como el exilio, protegía la propiedad personal de la mujer ante la confiscación de bienes. Aun así, Cicerón se preocupaba de que esta distinción pudiese no ser respetada¹⁹, y que Clodio y el resto de sus enemigos políticos tratasen de perseguir la fortuna personal de su esposa. Más adelante, el 5 de octubre del 58, Cicerón escribió a su esposa lamentándose por el trato vejatorio que ella había sufrido a manos de sus rivales políticos:

Veo, por otra parte, que te ocupas de todo con extraordinaria entereza y cariño; y no me sorprende, pero me apena un infortunio semejante en el que mis desdichas se ven aliviadas a cambio de tanto sufrimiento tuyo. Publio Valerio, persona cumplidora, me ha informado por escrito –lo que he leído bañado en lágrimas– de qué modo fuiste llevada del templo de

¹⁵ A pesar de que habían colaborado en la condena contra Catilina y sus partidarios, su relación se malogró tras el sacrilegio cometido por Clodio en la fiesta de la Bona Dea del 62 a.C. (Cic. *Att.* 12.3; Plu. *Caes.* 10.1-5). Butrica 2002, pp. 507-516; Cels Saint-Hilaire 2005, pp. 69-90; Harrison 2008, pp. 95-118.

¹⁶ Clodio y sus partidarios se encargaron de derruir la casa de Cicerón en el Palatino, y de consagrar el terreno, para que, en caso de que volviese a la ciudad, no pudiese recobrar esa parte fundamental de su patrimonio. Una de las obras del orador que conservamos, *De domo sua ad pontifices*, recoge sus esfuerzos para tratar de recuperar la que había sido su casa. Berthelet 2016, pp. 457-468.

¹⁷ Dixon 1985, pp. 519-534.

¹⁸ Cic. *Fam.* 8; 14.2.

¹⁹ Cic. *Fam.* 6.

Vesta a presencia de los tribunos. ¡Ay, luz de mi vida, anhelo mío, de quien todos solían recibir ayuda! ¡Que ahora, Terencia mía, te veas de este modo ultrajada, que de este modo te veas postrada: entre lágrimas y luto! ¡Y todo por mi culpa, por mí que he salvado a los demás para traer la ruina a los míos!²⁰.

De la carta se deduce que Terencia sufrió la enorme humillación de ser detenida mientras efectuaba una visita al templo de Vesta²¹ y arrastrada después a la *tabula Valeria*, una zona del Foro en la que se sentaban los tribunos de la plebe, y a donde eran llevados los habitantes de Roma que tuvieran deudas por las que responder. En principio, atendiendo a las normas del matrimonio *sine manu* que establecía una clara separación entre los bienes de los esposos, esta acción contra Terencia no podía estar justificada solo por la confiscación de los bienes de su marido. La profesora Suzanne Dixon²² propone que a Terencia la habrían llevado a la *tabula Valeria* para corroborar que todas las propiedades del exiliado, quizás incluso aquellas correspondientes a la dote de Terencia, habían sido incautadas. Una teoría posible, sin duda, considerando que buena parte de la fortuna del arpinate provenía de la dote de su mujer²³. Sin embargo, no es un caso que tenga ecos similares en los años posteriores de la República, cuando varias mujeres ricas se quedaron solas en Roma al partir sus maridos al exilio.

Muchas de las ricas matronas republicanas trataron de utilizar sus bienes para salvar la vida de sus familiares en los peores momentos de las proscripciones y, como indica la inscripción denominada como *Laudatio Turiae*²⁴, fueron fundamentales para sostener económicamente a estos familiares mientras duró su exilio. No obstante, las menciones sobre medidas oficiales llevadas a cabo directamente contra ellas, o actos de violencia ejercidos para castigarlas por las decisiones políticas de sus parientes, son muy escasas.

²⁰ *A te quidem omnia fieri fortissime et amantissime uideo nec miror, sed maereo casum eius modi ut tantis tuis miseriis meae miseriae subleuentur. Nam ad me P. Valerius, homo officiosus, scripsit, id quod ego maximo cum fletu legi, quem ad modum a Vestae ad tabulam Valeriam ducta esses. Hem, mea lux, meum desiderium, unde omnes opem petere solebant, te nunc, mea Terentia, sic uexari, sic iacere in lacrimis et sordibus, idque fieri mea culpa, qui ceteros seruauit ut nos periremus!* (Cic. Fam. 7.2).

²¹ Es posible que Terencia tuviese la intención de visitar a su hermana Fabia en la casa de las Vestales, quizás con el objetivo de buscar más apoyos. Sobre la *amicitia* femenina con objetivos políticos: Lizarzategui Elu 2022a.

²² Dixon 1985, pp. 519-534.

²³ Según Dixon, la propiedad sobre la dote quedaba en un terreno gris. Mientras el matrimonio se mantuviese unido la dote se consideraba como propiedad del marido, y le correspondía a él administrarla; sin embargo, en caso de divorcio, se podía exigir su restitución a la esposa. Dixon lo expresa de forma particularmente elocuente al decir: «*Roman language and custom left no room for surprises – everything was “his” or “hers”, save the dos, which was “hers”, “but his to use for the time being”*». Ante estas circunstancias, la acción de los tribunos se podría entender como una medida para asegurarse de que la parte correspondiente a la dote de Terencia en la fortuna de Cicerón también había sido debidamente confiscada. Dixon 1984a, p. 91.

²⁴ *CIL* VI, 41062. Hemelrijk 2004, pp. 185-197; Keegan 2008, pp. 1-7; Franco 2016, pp. 137-163; Fontana 2021.

Apiano menciona un caso relacionado con Mucia, esposa de Pompeyo Magno y madre de Sexto Pompeyo. En el 40 a.C., Octavio y Marco Antonio acababan de firmar la paz en Bríndisi, poniendo fin a la Guerra de Perugia; sin embargo, la recién firmada paz se ensombrecía porque la guerra de los triunviros contra Sexto Pompeyo continuaba, y la flota de este general no permitía que los barcos mercantes abasteciesen a Roma del trigo que el pueblo tan urgentemente necesitaba. En este momento de desesperación, el pueblo acudió a casa de Mucia, y amenazó con quemar el edificio con ella dentro si no intercedía ante su hijo para desbloquear la situación²⁵. Sin embargo, a diferencia del caso de la *tabula Valeria*, no fueron los triunviros ni otros magistrados que mantuvieran una rivalidad política con el hijo de esta matrona los que la amenazaron, sino el pueblo movido por el hambre. Se describe, por lo tanto, como un movimiento desesperado e improvisado, y no como una acción política premeditada para atacar a un rival.

Encontramos otro caso de violencia similar, precisamente, en la *Laudatio Turiae*. Esta larga inscripción funeraria la escribió un marido agradecido a su difunta esposa por la rectitud y la fidelidad que había mostrado a lo largo de los más de cuarenta años que pasaron juntos. Durante las guerras civiles, él se tuvo que exiliar para salvar la vida y ella, además de velar por su bienestar y solvencia económica, hizo suya la causa de traerle de vuelta. Entre sus esfuerzos, el marido agradece que la esposa hubiese acudido al triunviro Marco Lépido para suplicar por el retorno del marido a la vida ciudadana, y se lamenta de que el magistrado la tratase con violencia y sin el respeto debido a una matrona²⁶. A

²⁵ και ὁ μὲν ἄκων ἔπεμπεν, ὁ δὲ δῆμος καὶ Μουκίαν, τὴν μητέρα τοῦ Πομπηίου, καταπρήσειν ἀπειλοῦντες, ἐξέπεμπον ἐργασομένην διαλύσει. Éste lo hizo contra su voluntad, y el pueblo, amenazando también con quemar a Mucia la madre de Pompeyo, la envió para que trabajara, a su vez, en las negociaciones de paz. (App. BC. 5.69). Véase García Vivas 2019, pp. 163-172.

²⁶ [...] *acerbissimum tamen in vi[ta] mihi accidisse tua vice fatebo[r reddito me iam] / cive patriae beneficio et i[ud]icio apsentis(!) Caesaris Augusti [quom abs te ---] / de restitutione mea M(arcus) L[epi]dus conlega praesens interp[ellaretur et ad eius] / pedes prostrata humi n[on] modo non adlevata sed tra[ducta et indignum in] / modum rapsata livori[bus c]orporis repleta firmissimo [animo eum admone]/res edicti Caesaris cum g[r]atulatione restitutionis me[ae atque vocibus eti]/am contumeliosis et cr[ud]elibus exceptis vulneribus pa[lam conquereris] / ut auctor meorum peric[ul]orum notesceret quoi noc[uit mox ea res] / quid hac virtute efficaciu[s] praebere Caesari clementia[e locum et cum cu]/stodia spiritus mei not[a]re inportunam crudelitatem [Lepidi firma tua] / patientia / sed quid plura parcamu[s] orationi quae debet et potest e[ss]e brevis ne maxu/ma opera tractando pa[r]um digne peragamus quom pr[o maximo documento] / meritorum tuorum oc[ulis] omnium praeferam titulum [salutis meae]. Pero, a pesar de todo, el momento más amargo de mi vida lo sufrí por algo que te ocurrió a ti. Cuando gracias a la generosidad y buen juicio de César pude recobrar mi ciudadanía, tú acudiste a su colega, Marco Lépido, para pedir que me permitiera volver a Roma. Te postraste a sus pies, pero lejos de pedirte que te levantas, te arrastraron y te echaron brutalmente como a una vulgar esclava. Pero aunque tu cuerpo estuviera lleno de golpes, tu espíritu se mantuvo inquebrantable y continuaste recordándole la decisión de César. Tuviste que soportar insultos y heridas, pero aun así pronunciaste cada palabra del edicto que me restituía como ciudadano en voz alta, para que quedase patente quién era el culpable de mis sufrimientos. Pronto acabó por perjudicarlo el asunto. ¿Qué habría podido ser más útil que tu muestra de virtud? Gracias a tu admirable perseverancia conseguiste dar a César la oportunidad de mostrar su clemencia, y no solo preservar mi vida sino también dejar a la vista la insolente crueldad de Lépido. ¿Para qué seguir? Abreviaré. Insistiendo en tus grandes hazañas no consigo hacerles justicia. Como muestra de gratitud por tus impagables servicios a mi deja que escriba, ante los ojos de todos los hombres, que tú salvaste mi vida. *CIL VI, 41062*.*

diferencia del caso de Mucia, en este fueron un magistrado y sus *lictiores* los que humillaron y atacaron a la esposa de un rival político. Pero también hay algunas diferencias apreciables con el caso de la *tabula Valeria*. En primer lugar, la matrona mencionada en la inscripción no fue llevada ante el magistrado a la fuerza, sino que ella misma acudió en busca de ayuda, y el triunviro aprovechó la ocasión para agredirla. Además, este caso no tubo lugar en el Foro, sino en la casa del propio triunviro y, a pesar de que las *domus* de las grandes familias eran espacios de gran relevancia política, existía una diferencia notable en ejercer la violencia contra la esposa de un rival en la propia casa o en pleno Foro²⁷. En este sentido, el maltrato ejercido por Lépido a la matrona de la llamada *Laudatio Turiae* también parece alejarse de la humillación sufrida por Terencia.

Esa misma inscripción menciona otro ataque sufrido por dicha anónima matrona en ausencia de su marido. Al partir él fuera de Roma, un tal Milón²⁸, enemistado con él, aprovecho el momento de vulnerabilidad e incertidumbre de su familia para llevar a cabo un ataque contra la casa del exiliado. Asalto al que la esposa hizo frente y consiguió repeler²⁹. Este tipo de violencia entre particulares presenta más ecos en las fuentes que hablan sobre los tiempos difíciles del final de la República³⁰, en la que permitir que delatores o rivales ejerciesen la violencia contra las posesiones de las familias o amigos de los exiliados sin recibir castigo se convirtió en una forma, apenas velada, de violencia institucional. El ataque sufrido por Quinto, el hermano de Cicerón, que vio su casa quemada por los partidarios de Clodio³¹, correspondería a esta forma de violencia política que, sin ser ejercida por los magistrados u otros cargos públicos, era permitida por estos.

El caso de Terencia ante la *tabula Valeria* sigue siendo diferente y difícilmente explicable como un acto de violencia política, ya que no concuerda con los demás actos de esa naturaleza que mencionan las fuentes. Es más, como hemos mencionado, en el 42 a.C. los triunviros impusieron sobre las 1400 mujeres más ricas de Roma un impuesto directo, y prometieron beneficios a todos los delatores que ofreciesen información sobre los bienes de estas mujeres que no hubieran sido declarados. Este acto, que probablemente buscaba el doble efecto de recaudar fondos para la guerra civil y de limitar los recursos de las mujeres que sostenían el modo de vida de los ciudadanos en el exilio, enfureció a las matronas que acudieron en protesta al Foro, donde una de ellas, Hortensia, pronunció un discurso ante los

²⁷ Vtr. 6.5.1. Véase Zaccaria Ruggiu 1995, pp. 319-325; Fernández Vega 1999, pp. 107-109.

²⁸ No sabemos si tenía alguna relación con el Milón que asesinó a Clodio y con el cual Cicerón mantuvo una relación de amistad hasta que unos problemas económicos se cruzaron en su camino. Cic. *Mil.*; *Att.* 100; 101. Muñiz Coello 2001, pp. 123-140.

²⁹ [...] [*agmen conlectum ex repe*]rtis hominibus a Milone quouis domus emptione / [*potitus eram cum ille fuisset*] exul belli civilis occasionibus inrupturum / [*et direpturum --- reiecist*]i [*et defe*]ndisti domum nostram. Cuando un grupo de hombres organizados por Milón, cuya casa yo compré mientras él se encontraba en el exilio, trató de aprovechar la oportunidad creada por la guerra civil para entrar en la casa y saquearla, tu conseguiste repelerlos y defender nuestra casa. *CIL* 6, 41062.

³⁰ Lintott 1968.

³¹ Cic. *Att.* 75.2. Véase Plut. *Cic.* 33.

triunviros para exigir que se retirase la medida³². De acuerdo con la versión de Apiano, Hortensia insistió en que ni siquiera bajo los gobiernos más tiránicos se habían tomado medidas directas para castigar a las mujeres de los rivales políticos. Argumentó que su exclusión de las instituciones debía implicar, necesariamente, dejarlas al margen de las repercusiones que las decisiones políticas pudiesen implicar. Una idea que debía estar bastante extendida en la sociedad romana, dado que el propio Cicerón, en el 49 a.C., cuando Julio César se encontraba a unas pocas millas de Roma habiendo ya cruzado el Rubicón con sus legiones, escribió a Terencia y su amigo Ático preguntándose qué debían hacer su esposa y su hija: abandonar la ciudad y dejar los bienes desprotegidos ante los cesarianos; o quedarse, confiando en que estos no atacarían a las mujeres de los adversarios políticos que se quedasen en Roma. Era un momento difícil, sin precedentes en algunos sentidos y, sin embargo, Cicerón se encontraba suficientemente convencido de que su esposa e hija no sufrirían ataques personales, dado que les pidió que fuesen ellas mismas las que tomaran la decisión en última instancia³³.

Estas matronas llevaron a cabo una labor fundamental para sostener a sus familias en los momentos más difíciles, y era del conocimiento común de todos los romanos que ayudaban activamente a mantener a los exiliados, y financiar sus causas. Aun así, fuentes como el discurso de Hortensia o estas cartas, fechadas en el año 49 a.C., parecen indicar

³² Τί δὲ ἐσφέρωμεν αἰ μῆτε ἀρχῆς μῆτε τιμῆς μῆτε στρατηγίας μῆτε τῆς πολιτείας ὅλως, τῆς ὑμῖν ἐς τοσοῦτον ἤδη κακοῦ περιμαχίτου, μετέχουσαι; ὅτι φατὲ πόλεμον εἶναι; καὶ πότε οὐ γεγόνασι πόλεμοι; καὶ πότε γυναικεῖς συνεισήνεγκαν; ἄς ἡ μὲν φύσις ἀπολύει παρὰ ἅπασιν ἀνθρώποις, [...] ἴτω τοίνυν ἢ Κελτῶν πόλεμος ἢ Παρθυαίων, καὶ οὐ χεῖρους ἐς σωτηρίαν ἐσόμεθα τῶν μητέρων. ἐς δὲ ἐμφυλίου πολέμου μῆτε ἐσενέγκαιμιν ποτε μῆτε συμπράξαιμιν ὑμῖν κατ' ἀλλήλων. οὐδὲ γὰρ ἐπὶ Καίσαρος ἢ Πομπηίου συνεφέρομεν, οὐδὲ Μάριος ἡμᾶς οὐδὲ Κίννας ἠνάγκασεν οὐδὲ Σύλλας, ὁ τυραννήσας τῆς πατρίδος· ὑμεῖς δὲ φατε καὶ καθίστασθαι τὴν πολιτείαν. ¿Por qué hemos de pagar tributos nosotras que no tenemos participación en magistraturas, honores, generalatos, ni, en absoluto, en el gobierno de la cosa pública, por la cuales razones os enzarzáis en luchas personales que abocan en calamidades tan grandes? ¿Porque decís que estamos en guerra? ¿Y cuándo no hubo guerras? ¿Cuándo las mujeres han contribuido con tributos? A éstas su propia condición natural las exime de ello en toda la humanidad [...] Venga, ciertamente, la guerra contra los galos o los partos y no seremos inferiores a nuestras madres en contribuir a su salvación [la de la patria], pero para luchas civiles no aportaríamos jamás nada ni os ayudaríamos a unos contra otros. Pues tampoco lo hicimos en época de César o Pompeyo, ni nos obligaron a ello Mario ni Cinna, ni siquiera Sila, el que ejerció el poder absoluto sobre la patria, y vosotros afirmáis que estáis consolidando la República (App. BC. 4.33).

³³ [...] *Considerandum vobis etiam atque etiam, animae meae, diligenter puto, quid faciatis, Romaene sitis an mecum an aliquo tuto loco: id non solum meum consilium est, sed etiam vestrum. Mihi veniunt in mentem haec: Romae vos esse tuto posse per Dolabellam eamque rem posse nobis adiumento esse, si quae vis aut si quae rapinae fieri coeperint; sed rursus illud me movet, quod video omnes bonos abesse Roma et eos mulieres suas secum habere, [...] vos videte, quid aliae faciant isto loco feminae, et ne, cum velitis, exire non liceat; id velim diligenter etiam atque etiam vobiscum et cum amicis consideretis.* [...] Es preciso, vidas más, que examinéis una y otra vez con atención, así lo creo, qué os conviene hacer: si permanecer en Roma, estar a mi lado o bien quedaros en algún lugar seguro. Es ésta una decisión no exclusivamente mía, sino también vuestra. Así veo las cosas: en Roma podéis quedar a salvo gracias a Dolabela y a un tiempo esta decisión nos puede resultar ventajosa si comenzasen a producirse actos de violencia y saqueos. En cambio, me impulsa en sentido contrario el comprobar que todos los hombres de bien abandonan Roma acompañados por sus mujeres. [...] Mirad vosotras qué hacen las demás mujeres de vuestro entorno y cuidad no os resulte imposible la huida cuando lo pretendáis. Quisiera que lo examinarais con atención una y otra vez entre vosotras y con las amistades (Cic. Fam. 144). Cf. Cic. Att. 135.6; 136.3; 137.3; 138.3.

que ningún poder político quería ser relacionado con una agresión directa ejercida contra estas mujeres, probablemente porque esta acción habría sido vista como una muestra extrema de violencia y falta de autocontrol, propia de un mal gobernante. En este contexto, es difícil imaginar que en el 58 a.C., durante el primer exilio de Cicerón, Terencia hubiese sufrido una humillación pública y hubiese sido llevada a responder por las deudas de su marido ante la *tabula Valeria* como una forma de ataque contra la imagen pública del propio Cicerón. No parece probable que el suyo sea el único caso en el que se saltasen todas las normas, y los magistrados olvidasen la repercusión que podría tener en su propia imagen atacar a una matrona que se encontraba nada menos que en templo de Vesta. Cabe otra explicación: que Terencia hubiese sido conducida a aquel lugar para responder por sus propias deudas.

3. *La actividad económica de Terencia*

Las cartas contienen numerosas menciones a actividades económicas (peticiones de préstamos, inversiones en propiedades, etc.) llevadas a cabo por Cicerón y Terencia, y revelan que la esposa del orador, a pesar de estar legalmente sujeta a la supervisión de un tutor para la administración de su fortuna personal³⁴, contaba con una gran autonomía para tratar sus propios asuntos, y estaba implicada en empresas de diversa naturaleza; algunas de ellas de dudosa legalidad.

La agencia económica de esta matrona se hace patente, incluso, en la correspondencia previa al exilio. Por ejemplo, en la carta fechada el 1 de enero del año 61³⁵, Cicerón expresa a su amigo Ático el deseo de encontrar un préstamo, idealmente a menos del 12% anual, y la implicación de Terencia en esa búsqueda de liquidez. El texto no aclara cuál era el rol de la matrona en este proceso³⁶, pero sí deja claro que Cicerón

³⁴ A cerca de la *tutela muliebris* y su evolución al final de la República y en la legislación augustea: Dixon 1984b, pp. 343-371; Thomas 1991, pp. 131-202; Morrell 2020, pp. 89-116.

³⁵ *Teucris illa lentum sane negotium, neque Cornelius ad Terentiam postea rediit. Opinor ad Considium Axiium Selicium confugiendum est; nam a Caecilio propinqui minore centesimis nummum mouere non possunt.* La dichosa troyana es un lento negocio y Cornelio no ha vuelto después junto a Terencia. Pienso que habremos de recurrir a Considio, Axio o Selicio, pues de Cecilio ni sus parientes pueden sacar un sestercio a menos del uno por ciento (Cic. *Att.* 12.1).

³⁶ Se deduce, por el contexto, que había mantenido alguna conversación infructuosa a cerca del préstamo con el Cornelio mencionado por la carta. El mes anterior, diciembre del 62, el orador había dirigido una carta a su amigo Publio Sestio indicando que había comprado una nueva casa por valor de tres millones de sestercios, y se encontraba a la búsqueda de un prestamista para hacer frente a las enormes deudas contraídas en la compra. En esa misma carta se indicaba que Cornelia, la esposa de Sestio, acudió a Terencia para transmitir, a través de ella, un mensaje político sobre el cargo de P. Sestio a Cicerón, y también mencionaba a un tal Quinto Cornelio al que Cicerón acudió para discutir esta cuestión (Cic. *Fam.* 4). Debido a la presencia de estas personas en la carta escrita un mes antes, en la que también se trataba la cuestión del préstamo, L.A. Constans propuso que la denominada como troyana en la carta del 1 de enero podría tratarse, en efecto, de la Cornelia

esperaba poder contar con sus contactos para obtener un préstamo más barato. Esta actitud indica, por una parte, que Terencia contaba con medios reconocidos para establecer tratos en torno a altas cantidades de dinero; y, por otra, que Cicerón era plenamente consciente de sus capacidades en este terreno, y recurría a ella cuando fuera necesario.

También ocurría a la inversa, y Terencia podía recurrir a la red de amistades de su marido cuando se encontraba en algún apuro. Vemos reflejado uno de esos casos en la carta del 28 de abril del año 59³⁷, en la que tanto el arpinate como su esposa agradecen a Ático el haber librado a Terencia de un problema con un *publicano*³⁸ llamado Mulvio. Del texto se desprende que ella tenía algunas tierras ocupadas en el *ager publicus*, por las cuales se le requería el pago de unos impuestos que no había abonado. Este hecho le generó la controversia que menciona Cicerón con el tal Mulvio, por la cual Ático tuvo que defenderla al igual que hacía con otros muchos que sufrían un problema similar. Esta carta, además de la ya atestiguada agencia económica de la matrona, indica que esta incurría, en ocasiones, en actividades ilícitas relacionadas con sus negocios, donde trataba de conseguir mayores beneficios a costa de contravenir lo que la ley o la costumbre imponían.

En años posteriores, Cicerón mostró su preocupación por los negocios opacos de su esposa en numerosas ocasiones. Por ejemplo, Filótimo, liberto de Terencia, aparece de forma recurrente en las misivas como un estrecho colaborador de la pareja en este tipo de actividades; sin embargo, Cicerón desconfía constantemente de la honestidad de este liberto³⁹. Sospechas que con el tiempo se harán extensibles a la propia Terencia. Especialmente, a partir del 47 a.C., el consular expresará de forma progresivamente más transparente sus reservas para con los negocios de su mujer. Así, en enero del 47, escribía a Ático⁴⁰, indicándole su preocupación por el testamento de Terencia, pero acusando como responsable de los deslices de su mujer al liberto Filótimo. En cambio, en la carta fechada

que antes visitó a Terencia, y el Cornelio que no había vuelto a ella el Quinto Cornelio de la carta anterior. Véase Constans 1969.

³⁷ *Terentiae pergrata est adsiduitas tua et diligentia in controuersia Muluiana. Nescit omnino te communem causam defendere eorum qui agros publicos possideant; sed tamen tu aliquid publicanis pendis, haec etiam id recusat.* Terencia te agradece mucho tu atención y tu interés en la controversia con Mulvio. No tiene ni idea de que tú defiendes la causa de todos cuantos poseen tierras de dominio público. En cualquier caso, tú concedes algo a los publicanos, mientras que ella les niega incluso eso (Cic. Att. 35.4).

³⁸ Kehoe 2007; Ferrer Maestro 2010, pp. 1507-1518.

³⁹ Cic. Fam. 79; Att. 100; 115; 118; 123; 124; 126; 211.

⁴⁰ *Extremum est quod te orem, si putas rectum esse et a te suscipi posse, cum Camillo communicates ut Terentiam moneatis de testamento. Tempora monent ut uideat ut satis faciat quibus debeat. Auditum ex Philotimo est eam scelerate quaedam facere. Credibile uix est, sed certe, si quid est quod fieri possit, prouidendum est.* Lo último que me queda por pedirte es que, si lo consideras adecuado y con posibilidad de tomarlo a tu cargo, te pongas de acuerdo con Camilo para aconsejar a Terencia sobre el testamento. Las circunstancias aconsejan que mire por satisfacer a sus acreedores. He oído a Filótimo que está haciendo algunas cosas delictivas. Es difícil de creer, pero ciertamente si hay algo que se pueda hacer, habrá que tomar medidas (Cic. Att. 227.5).

el 13 de marzo del 45, ya después del divorcio⁴¹, Cicerón no disimulaba en absoluto su juicio, y acusaba a su exmujer de haber elegido como testigos de su testamento, precisamente, a aquellos que ella sabía que no cuestionarían ninguna irregularidad presente⁴² en las cuentas de la rica matrona. Una opacidad propia, según da a entender el orador, de los negocios de Terencia.

En la biografía sobre el famoso orador, Plutarco mencionaba la corruptela y la cicatería de Terencia como la razón principal de que el matrimonio se hubiese distanciado⁴³, viéndose el arpinate obligado a un matrimonio de conveniencia para solventar las deudas contraídas por su anterior esposa. El relato de Plutarco no se ajusta a todo lo que vemos en las cartas, dado que éstas demuestran que Terencia apoyó durante mucho tiempo a su marido en los momentos más delicados. No obstante, la correspondencia ciceroniana confirma que, al menos al final de su matrimonio, Cicerón se sintió desatendido por su esposa, aireando constantemente su desilusión porque ésta no hubiera dedicado todo lo que poseía para apoyar el bienestar de su marido en el extranjero. Este descontento se percibe en las menciones referentes a la dote de Tulia: varias cartas sucesivas del año 47 dejan entrever que él esperaba que Terencia proveyese lo necesario para la dote de su hija recurriendo a su propia fortuna⁴⁴, sin destinar los medios del exiliado para ello. En otra misiva llega a acusarla de haber sisado unos miles de sestercios de la cantidad que le debía enviar⁴⁵.

El conjunto de las cartas demuestra que la actitud de Cicerón para con las actividades económicas de su mujer fue cambiando y, al final de su matrimonio, la grave situación política y económica afectó probablemente a ambos. Las cuestiones morales de la

⁴¹ Tras un largo matrimonio se divorciaron en el 46 a.C., y ambos se volvieron a casar. Cicerón murió asesinado por Marco Antonio en el 42 a.C., pero Terencia sobrevivió las luchas intestinas del final de la República y murió en el 4 d.C., con 102 años. Ver nota 6.

⁴² *Quod scribis Terentiam de obsignatoribus mei testamenti loqui, primum tibi persuade me istaec non curare neque esse quicquam aut paruae curae aut nouae loci. Sed tamen quid simile? Illa eos non adhibuit quos existimauit quaesituros nisi scissent quid esset. Num id etiam mihi periculi fuit? Sed tamen faciat illa quod ego. Dabo meum testamentum legendum cui uoluerit; intellet non potuisse honorificentius a me fieri de nepote quam fecerim.* En cuanto a lo que escribes de que Terencia murmura de quienes han puesto su sello en mi propio testamento, primero convéncete de que no me preocupan esas cosas y de que no tengo ningún lugar para preocupaciones pequeñas o nuevas. Sin embargo, ¿hay algo parecido? Ella no recurrió a quienes, en su opinión, harían preguntas si desconocían el contenido. ¿También iba yo a correr ese riesgo? Pues que haga entonces como yo. Daré a leer mi testamento a quien ella quiera: se convencerá de que no he podido tratar lo de mi nieto de forma más honrosa que como lo traté (Cic. Att. 256.2).

⁴³ Plut. Cic. 41. 2-3.

⁴⁴ Cic. Att. 231-234.

⁴⁵ *Nam quod scribis nobis nostra et tua et Terentiae fore parata, tua credo, nostra quae poterunt esse? De Terentia autem (mitto cetera quae sunt innumerabilia), quid ad hoc addi potest? Scripseras ut HS XII milia permutaret; tantum esse reliquum de argento. Misit illa MM mihi et adscripsit tantum esse reliquum. Cum hoc tam paruum de paruo detraxerit, perspicias quid in maxima re fecerit.* Pues con respecto a tu afirmación de que lo mío y lo tuyo y lo de Terencia estará disponible, lo creo de lo tuyo, pero lo mío, ¿qué puede ser? A propósito de Terencia (dejo de lado las demás cosas, que son incontables), ¿qué se podrá añadir a esto?: le escribiste que cambiara doce mil sestercios; que eso era cuanto quedaba del dinero. Ella me mandó diez mil y añadió una nota: que sólo eso quedaba. Cuando ha sido capaz de sustraer esta cantidad tan pequeña de una cifra pequeña, tienes bien claro lo que habrá hecho en la más grande (Cic. Att. 234.3).

actividad económica de Terencia y, sobre todo, las reflexiones sobre qué tuvo que hacer o cómo debió actuar, no nos competen, en cambio, estas fuentes nos proporcionan datos muy relevantes para conocer los pormenores de la agencia económica femenina del final de la República en general, y la de Terencia en particular: esta matrona podía actuar con una gran libertad sobre las cuestiones económicas referentes a su fortuna personal, su marido apoyaba esta labor y buscaba su consejo o intermediación en muchas de sus propias empresas y, al parecer, utilizaba parte de esta agencia para recurrir a las trampas que le permitiesen aumentar, potencialmente, sus ganancias. Un riesgo que, en ocasiones, en lugar de reportarle más beneficios, la dejó expuesta a la deuda y a las reclamaciones.

4. *El incidente de la tabula Valeria*

Volviendo a la cuestión inicial que nos ocupa, tanto la ausencia de casos similares en el periodo de las persecuciones políticas del final de la República, como las frecuentes alusiones a las actividades económicas ilícitas de Terencia en la correspondencia de su marido, nos hacen proponer otra posible lectura para el incidente de la *tabula Valeria*.

La carta fechada el 5 de octubre del año 58 a.C. muestra al orador apesadumbrado en su exilio de Tesalónica, preocupado por las consecuencias que su falta en la ciudad está ocasionando a sus allegados y angustiado, también, porque los ataques de sus enemigos puedan volverse más violentos y numerosos a medida que se vayan envalentonando. En efecto, una de las lamentaciones de esa misiva recoge lo ocurrido a Terencia algunos días antes en el Foro, cuando fue conducida a la *tabula Valeria*⁴⁶. Este era el lugar donde los deudores comparecían ante los tribunos y, por lo tanto, ser conducido allí ya era una humillación, hubiese o no consecuencias posteriores como una multa, porque era una forma de exponer, ante todos los presentes en el Foro, que las cuentas de la persona llevada a presencia de los tribunos eran de una solvencia cuestionable. Es decir, era un acto que buscaba, necesariamente, un impacto en la reputación de la acusada y sus allegados.

En este caso, llevar a Terencia a la *tabula Valeria* afectaría también a la reputación de toda su familia, incluido su marido, y, por lo tanto, es posible que los enemigos políticos de aquél hubiesen podido requerir la presencia de esta matrona con segundas intenciones. No obstante, ya hemos visto que los ataques directos por parte de los magistrados contra las mujeres de los exiliados y de los perseguidos por la justicia eran tremendamente escasos. La tradición mandaba que las mujeres quedasen ajenas a los castigos políticos dirigidos contra sus parientes masculinos⁴⁷ y, por lo tanto, actuar directamente contra Terencia para

⁴⁶ Cic. *Fam.* 7.2. Ver nota 20.

⁴⁷ En su relato sobre el pasado de Roma Tito Livio utiliza el caso de Virginia, una joven a la que el *decenvir* Apio Claudio quería violar, para mostrar que atacar a las mujeres e hijos de un ciudadano que no se encuentra en la ciudad era un acto completamente deshonesto, y pone en boca del tribuno Lucio Icilio, prometido de

dejar en evidencia a Cicerón, habría sido un paso en falso que fácilmente habría podido tener el efecto político opuesto al deseado. Por esta razón y, considerando que la propia Terencia estaba implicada en numerosas actividades económicas de dudosa legalidad, parece más probable que fuese la combinación de ambos factores lo que hizo que la rica matrona acabase teniendo que dar cuentas en público. En efecto, los enemigos políticos de su marido buscaban todos los medios con los que destruir la reputación del exiliado, sin embargo, no habrían podido actuar contra ella de forma tan directa y pública si Terencia no hubiese tenido causas propias por las que acusarla.

Como hemos visto, en la carta fechada el 28 de abril del 59, anterior al exilio de Cicerón y, por lo tanto, a la humillación de Terencia en el Foro, Cicerón agradecía a su amigo Ático haber salvado a su esposa del enfrentamiento que tuvo con un publicano por no pagar el impuesto correspondiente a la ocupación de tierras públicas⁴⁸. Dado que parte del objetivo de la carta era agradecer a su amigo por su intercesión en el asunto, podemos deducir que ese contratiempo con los *publicani* quedó zanjado el año anterior a la partida de Cicerón al exilio. Aun así, dado el clima político, sería más que probable que los partidarios de Clodio reabriesen el caso de este reciente desliz con la recaudación de impuestos, o recurriesen a otro caso similar en el que Terencia estuviese implicada, para buscar un pretexto justificable que permitiese exponerla públicamente.

El mes siguiente al incidente en el Foro, Cicerón escribió a su esposa otra carta, preocupado de que Terencia estuviese pensando en vender algunos edificios de su propiedad⁴⁹. El hecho de que el 25 de noviembre del 58 –día en el que está fechada esta carta– Terencia siguiese en posesión de estos edificios, indica que, contrariamente a lo que

Virginia, el siguiente alegato: *Non si tribuniciū auxiliū et prouocationem plebi Romanae, duas arces libertatis tuendae, ademistis, ideo in liberos quoque nostros coniugesque regnum uestrae libidini datum est. Saeuīte in tergum et in ceruices nostras: pudicitia saltem in tuto sit. Huic si uis adferetur, ego praesentium Quiritium pro sponsa, Verginius militum pro unica filia, omnes deorum hominumque implorabimus fidem, neque tu istud unquam decretum sine caede nostra referes.* Aunque le hayáis quitado a la plebe romana la protección de los tribunos y el derecho de apelación, las dos fortalezas para la defensa de la libertad, no por eso se ha entregado a vuestros caprichos la soberanía también sobre nuestros hijos y nuestras esposas. Ensañaos contra nuestros cuerpos y nuestras cabezas, pero que al menos el pudor esté a salvo. Si a ésta se le hace violencia, imploraremos yo la ayuda de los ciudadanos aquí presentes en favor de mi prometida, Virginio la de los soldados en favor de su única hija y todos la de los dioses y de los hombres, y tú no ejecutarás nunca semejante sentencia a no ser que nos quites la vida (Liv. 3. 45.8-9).

⁴⁸ Cic. Att. 35.4. Ver nota 36.

⁴⁹ *Quod ad me, mea Terentia, scribis te uicum uendituram, quid, obsecro te (me miserum!), quid futurum est? et si nos premet eadem fortuna, quod puero misero fiet? Non queo reliqua scribere, tanta uis lacrimarum est; neque te in eundem fletum adducam. Tantum scribo: si erunt in officio amici, pecunia non deerit; si non erunt, tu efficere tua pecunia non poteris. Per fortunas miseras nostras, uide ne puerum perditum perdamus; cui si aliquid erit ne egeat, mediocri uirtute opus est et mediocri fortuna ut cetera consequatur.* Me cuentas, Terencia mía, que tienes intención de vender unos inmuebles. ¡Pobre de mí! Dime, te lo ruego, ¿cuál va a ser nuestro futuro? Y si nos continúa golpeando este mismo infortunio, ¿qué será de nuestro pobre niño? No puedo escribir nada más: tal es la emoción que me embarga; y no quisiera hacerte llorar también a ti. Solamente te digo que, si nuestros amigos cumplen con su deber, no nos faltará dinero. En caso contrario, no podrás conseguirlo con el tuyo. ¡Por nuestro triste sino!, vela por que no dejemos en la quiebra a un muchacho ya quebrado. Si no queda en una completa indigencia, bastarán unas modestas cualidades personales y unos modestos recursos económicos para conseguir lo demás (Cic. Fam. 8.5). Ver nota 8.

el propio Cicerón temía, los bienes pertenecientes a su esposa no fueron confiscados junto a los suyos. Por lo tanto, su acusación ante los tribunos no pudo ser para rendir cuentas en torno a la confiscación de la dote. Al mismo tiempo, sorprende su predisposición a deshacerse de una inversión segura que les proporcionaba a ella y a sus hijos una entrada constante de dinero en un momento tan delicado. Una posible explicación podría ser que Terencia fue, en efecto, conducida a la *tabula Valeria* para responder de sus propias deudas con los recaudadores de impuestos, y en las semanas posteriores al incidente tuvo que considerar todas las posibilidades con las que contaba para conseguir liquidez y dejar definitivamente saldadas las deudas que se le hubieran imputado; a sabiendas de que, mientras no cambiase el clima político, todos sus deslices serían vigilados y perseguidos.

5. Conclusiones

A su vuelta a Roma, Cicerón habló de la persecución sufrida por su mujer y los numerosos intentos de asesinato contra sus hijos⁵⁰. Quizás por esta razón, se ha interpretado que la humillación sufrida por Terencia debió estar relacionada con los problemas políticos de su marido. No obstante, Cicerón denunciaba esa persecución partidista contra sus allegados en discursos que buscaban claramente recuperar el crédito social con el que contaba antes de su exilio, y en los que debía presentarse, por lo tanto, como un ciudadano modélico y sufriente, que había sido injustamente tratado por sus adversarios; a los cuales presentaba, a su vez, como hombres tiránicos, descontrolados y contrarios a todos los valores elementales de su sociedad. La situación había sido complicada y, sin duda, peligrosa para los amigos y familiares del orador, que se encontraron sin la protección de uno de sus grandes valedores en la vida pública, y expuestos, en consecuencia, al desamparo por parte de los magistrados del momento. Aun así, resulta difícil imaginar que se produjesen atentados específicos buscando matar a los hijos de Cicerón, como si estos pudiesen servir como faro para la causa de su padre. En este sentido, parece más bien que el arpinate trataba de darse importancia y presentar un ataque contra él como un ataque contra todos los valores propios de la República.

Lo más probable es que, si su marido hubiese mantenido la popularidad con la que contaba en años previos, nadie se hubiese atrevido a avergonzar de aquella manera a una matrona tan bien posicionada como Terencia. En este sentido, el exilio de su marido colaboró en dejar a esta matrona desamparada ante los posibles envites de los enemigos políticos. Sin embargo, las fuentes que mencionan a las mujeres de los exiliados en las persecuciones de esta época indican que, incluso en ausencia de sus parientes, los magistrados trataban de evitar llevar a cabo ataques públicos contra sus esposas por miedo

⁵⁰ Cic. *Dom.* 59; *Sest.* 54.

a la imagen negativa que ello les pudiera acarrear. Al mismo tiempo, las cartas de Cicerón también indican que Terencia llegó a estar implicada en acciones ilegales, tratando, al parecer, de no pagar los impuestos que le correspondían entre otros muchos actos de corrupción. En sus intentos de dañar al arpinate, fueron, seguramente, estas actividades ilícitas de la propia Terencia las que los magistrados pudieron utilizar para justificar que la hermana de una vestal fuese públicamente conducida a la *tabula Valeria* en ausencia de su marido.

Este caso muestra muchos de los cambios que tuvieron lugar en las turbulentas décadas finales de la República, relacionadas tanto con la polarización del clima político como con los cambios en las fortunas personales y el aumento del protagonismo de las matronas en la vida pública. En cuanto a estas últimas se refiere, lo que sabemos de Terencia demuestra que las matronas más pudientes administraban sus bienes con autonomía, incurriendo, en ocasiones, también ellas, al igual que ocurría con los ciudadanos, en prácticas ilícitas, y teniendo que responder por sus acciones como agentes económicos independientes.

Bibliografía

Ediciones de fuentes clásicas

- Apiano 1985: *Historia de Roma III. Guerras Civiles (Libros III-V)*, trad. de A. Sancho Royo, Madrid.
- Cicerón 1996: *Cartas I. Cartas a Ático (Cartas 1-161D)*, trad. de M. Rodríguez-Pantoja Márquez, Madrid.
- Cicerón 1996: *Cartas II. Cartas a Ático (Cartas 162-426)*, trad. de M. Rodríguez-Pantoja Márquez, Madrid.
- Cicerón 2008: *Cartas III. Cartas a los familiares (Cartas 1-173)*, trad. de J.A. Beltrán, Madrid.
- Cicerón 2008: *Cartas IV. Cartas a los familiares (Cartas 174-435)*, trad. de A.-I. Magallón García, Madrid.
- Cicerón 1984: *Sobre la República*, trad. de A. D'Ors, Madrid.
- Cicerón 1987: *Del supremo bien y el del supremo mal*, trad. de V.-J. Herrero Llorente, Madrid.
- Cicerón 1990: *Discursos I. Verrinas. Discurso contra Q. Cecilio – Primera sesión – Segunda sesión (Discursos I y II)*, trad. de J.M. Requejo Prieto, Madrid.

- Cicerón 1991: *Discursos III. En defensa de P. Quincio – En defensa de Q. Roscio, el cómico – En defensa de A. Cecina – Acerca de la ley Agraria – En defensa de L. Flaco – En defensa de M. Celio*, trad. de J. Aspa Cereza, Madrid.
- Cicerón 1994: *Discursos IV. En agradecimiento al Senado – En agradecimiento al pueblo – Sobre la casa – Sobre la respuesta de los arúspices – En defensa de P. Sestio – Contra P. Vatinius – En defensa de T. Anio Milón*, trad. de J.M. Baños Baños, Madrid.
- Plauto 1992: *Comedias I. Anfitrión – La comedia de los asnos – La comedia de la olla – Las dos Báquides – Los cautivos – Cásina*, trad. de M. González-Haba, Madrid.
- Plauto 1996: *Comedias II. La comedia de la arquilla – Gorgojo – Epídico – Los dos menecmos – El mercader – El militar fanfarrón – La comedia del fantasma – El persa*, trad. de M. González-Haba, Madrid.
- Plutarco 2007: *Vidas Paralelas VI. Alejandro – César – Agesilao – Pompeyo Sertorio – Éumenes*, trad. de J. Bergua Cavero, S. Bueno Morillo, J.M. Guzmán Hermida, Madrid.
- Plutarco 2010: *Vidas Paralelas VIII. Foción – Catón El Joven Demóstenes – Cicerón Agis – Cleómenes Tiberio – Cayo Graco*, traducción de C. Alcalde Martín, M. González González, Madrid.
- Quintiliano 1975: *Institution Oratoire I*, trad. de J. Cousin, Paris.
- Tito Livio 1990: *Historia de Roma desde su fundación. Libros I-III*, trad. de J.A. Villar Vidal, Madrid.
- Tito Livio 1993: *Historia de Roma desde su fundación. Libros XXXI-XXXV*, trad. de J.A. Villar Vidal, Madrid.
- Valerio Máximo 2003: *Hechos y dichos memorables. Libros VII-IX. Epítomes*, trad. de S. López Moreda, M.L. Harto Trujillo, J. Villalba Álvarez, Madrid.
- Vitrubio 2022: *Arquitectura. Libros VI-X*, trad. de F. Manzanero Cano, Barcelona.

Bibliografía moderna

- Berthelet, Y. 2016: «La consecratio du terrain de la domus palatine de Cicéron», *Mélanges de l'École française de Rome. Antiquité* 128, 2, École française de Rome, pp. 457-468.
- Buonopane, A. 2016: «Terenzia, una matrona in domo et in re publica agens», en Cenerini, Francesca y Rohr Vio, Francesca, *Matronae in domo et in re publica agentes: Spazi e occasioni dell'azione femminile nel mondo romano tra tarda repubblica e primo impero. Atti del Convegno di Venezia 16-17 ottobre 2014*, Trieste, pp. 51-64.
- Butrica, James 2002: «Clodius the Pulcher in Catullus and Cicero», *Classical Quarterly* 52, 2, pp. 507-516.

- Cels Saint-Hilaire, J. 2005: «P. Clodius, ses amis, ses partisans, sous le regard de Cicéron», *Dialogues d'histoire ancienne* 1, Université de Franche-Comté, pp. 69-90.
- Constans, Léopold A. 1969 : *Cicéron. Correspondance. Tome I*, Paris.
- Dixon, S. 1984: «Family Finances: Tullia and Terentia», *Antichthon* 18, pp. 78-101.
- Dixon, S. 1984: «*Infirmitas sexus*: Womanly weakness in Roman Law», *Revue d'histoire de droit* 52, pp. 343-371.
- Dixon, S. 1985: «Breaking the Law to do the Right Thing: The Gradual Erosion of the Voconian Law in Ancient Rome», *Adelaide Law Review* 9, pp. 519-534.
- Dixon, S. 2004: «Exemplary housewife or luxurious slut? Cultural representations of women in the Roman economy», en Marshall, Eireann & McHardy, Fiona, *Women's Influence on Classical Civilization*, Londres, pp. 56-74.
- Fernández Vega, P.A. 1999: *La casa romana*, Madrid.
- Ferrer Maestro, J.J. 2010: «Un apunte de fiscalidad romana: datos sobre el arrendamiento del *ager publicus* en Hispania», *Dialéctica histórica y compromiso social* 3, pp. 1507-1518.
- Fontana, L. 2021: *Laudatio Turiae e Prpaganda Augustea: quando anche la morte è politica. (CIL VI, 1527; 31670; 37053; VI², 41062; ILS 8393; FIRA III, 69)*. Milán.
- France, J. 2021: *Tribut. Une histoire fiscale de la conquête romaine*, Paris.
- Franco, Carlo 2016: «La donna e il triumviro. Sulla cosiddetta *laudatio Turiae*», en Cenerini, Francesca e Rohr Vio, Francesca, *Matronae in domo et in re publica agentes: Spazi e occasioni dell'azione femminile nel mondo romano tra tarda repubblica e primo impero. Atti del Convegno di Venezia 16-17 ottobre 2014*, Trieste, Edizioni Università di Trieste, pp. 137-163.
- García Vivas, G.A. 2019: «Mucia Tercia: matrona romana, mediadora política. Un estado de la cuestión», *Fortunatae* 29, pp. 163-172.
- Harrison, I. 2008: «Catiline, Clodius, and popular politics at Rome during the 60s and 50s BCE», *Buletin of the Institute of Classical Studies* 51, Oxford University, pp. 95-118.
- Hemelrijk, EA. 2004: «Masculinity and Femininity in the *Laudatio Turiae*», *Classical Quarterly* 54, 1, pp. 185-197.
- Keegan, P. 2008: «Turia, Lepidus, and Rome's epigraphic environment», *Studia humaniora Tartuensis* 9, 1, pp. 1-7.
- Kehoe, D.P. 2007: *Law and the Rural Economy in the Roman Empire*, Ann Arbor.
- Lintott A.W. 1968: *Violence in Republican Rome*, Oxford.
- Lizarzategui Elu, L. 2022a: *Conciliadoras. El rol de las mujeres romanas en las prácticas diplomáticas (s. II a.C. – s. II d.C.)*, tesis doctoral – Universidad del País Vasco, Vitoria-Gasteiz.
- Lizarzategui Elu, L. 2022b: «La controverse sur l'inclusion des femmes dans le système fiscal romain pendant la République (195 av. n. è. – 39 av. n. è.)», *Studia historica. Historia antigua* 40, pp. 159-178.

- Mcclintock, A. 2022: *La ricchezza femminile e la 'lex Voconia'*, Nápoles.
- Méndez Santiago, B. 2021: «Un matrimonio *sine manu*. La participación de Terencia en las finanzas y en la cohesión familiar», en Cid López, Rosa María; Domínguez Arranz, Almudena y Marina Sáez, Rosa María, *Madres y familias en la Antigüedad. Patronos femeninos en la transmisión de emociones y patrimonio*, Gijón, pp. 151-169.
- Morrell, K. 2020: «*Tutela mulierum* and the Augustan marriage laws», *EuGeStA* 10, 2020, pp. 89-116.
- Muñiz Coello, J. 2001: «Cicerón, el dispensador Filótimo y los esclavos de Milón», *Hispania antiqua* 25, pp.123-140.
- Nicolet, C. 1976 : *Tributum: recherches sur la fiscalité directe sous la république romaine*, Bonn.
- Nicolet, C. 2000: *Censeurs et publicains: économie et fiscalité dans la Rome antique*, Paris.
- Rawson, B. 1987: «The Roman Family», en Rawson, Beryl, *The Family in Ancient Rome: New Perspectives*, Nueva York, 1987, pp. 1-57.
- Thomas Y. 1991: «La division des sexes en droit romain», en Schmitt-Pantel, Paulinne, *Histoire des femmes en Occident. I L'Antiquité*, Paris, pp. 131-202.
- Treggiari, S. 1991: *Roman Marriage: Iusti Coniuges from the Time of Cicero to the Time of Ulpian*, Oxford, 1991.
- Treggiari, S. 2007: *Terentia, Tullia and Publilia. The Women of Cicero's Family*, London-New York.
- Vettori, G. 2020: «Non solo moglie e madre. La *materfamilias* come soggetto patrimoniale nella legislazione etico-matrimoniale di Augusto», *EuGeStA* 10, pp. 30-88.
- Zaccaria Ruggiu, A. 1995: *Spazio privato e spazio pubblico nella città romana*, *Collection de l'École Française de Rome* 210, Roma, pp. 319-325.